Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 1 de 64

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA EN LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DEL CLUB MILITAR"

El CLUB MILITAR, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es *"contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios".*

Actualmente, la Entidad cuenta con 280 funcionarios de planta establecidos mediante Decreto 4019 de 2008 y certificados por el área de Talento Humano. Es importante señalar, que dentro de la planta fija la entidad no cuenta con personal suficiente para satisfacer la demanda de los procesos de alimentos y bebidas, recreación y deportes, alojamiento y procesos de soporte, siendo actividades prioritarias para cumplir con la misión institucional encaminada a brindar bienestar a los socios y sus familias, bajo los más altos estándares de calidad en el servicio, lo que hace imperioso contratar una empresa que supla dicha necesidad con personal calificado para las diferentes áreas y procesos.

Para lograr solventar la insuficiencia de cargos, las necesidades de personal requeridas y cubrir todas las actividades que demandan los procesos y subprocesos, se hace necesario acudir a mecanismos que permitan ampliar el cubrimiento de la ejecución de los servicios, llevando a cabo un proceso licitatorio, en donde se soporta la necesidad en la ejecución de los procesos parciales y/o totales a cargo de la Entidad que varían en relación con el volumen de producción, necesidades del servicio y actividades propias del objeto y la misión de la entidad de acuerdo a los requerimientos a demanda (diaria, quincenal, semanal o mensual)

Mediante la Resolución 0000004 de 2025 "*Por la cual se revocan las Resoluciones 0000423 del 23 de julio de 2020 y 0000131 del 06 de abril de 2024 del Club Militar, se redefinen los Grupos de Trabajo del Club Militar, se establecen áreas de trabajo, se fijan sus funciones y se dictan otras disposiciones*" en el Capítulo II, De las Funciones Propias de las Áreas de Trabajo de las Oficinas Asesoras, conforme a lo dispuesto en los artículos relacionados a continuación: Artículo 5 Grupo Gestión Sede Principal, artículo 6 Grupo de Gestión sede Las Mercedes, artículo 7 Grupo de Gestión Sede Sochagota, se establece la función del numeral *"(…) 2 Planear y coordinar el recurso humano que se asigne a la Sede Principal, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para tal fin".*

Asimismo, en el marco de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 8 Funciones del Grupo Operacional alimentos y bebidas: ''*(…) 4 Coordinar, programar, dirigir y supervisar los servicios de alimentos y bebidas de acuerdo con las especificaciones de los eventos y servicios contratados, conforme a los lineamientos establecidos y aprobados para este efecto",* numeral 1.7 del artículo 9 Funciones de las áreas del Grupo Operacional Alimentos y bebidas, que establece

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 2 de 64

que: *''(…) 1.7 Verificar permanentemente el nivel de satisfacción de socios y usuarios, en la prestación de los servicios de alimentos y bebidas y presentar el informe correspondiente al Coordinador del Grupo o la persona que haga sus veces ''* y numeral 2.2 del citado artículo *''(…) Planear las actividades a realizar, de acuerdo con la demanda estimada y las recetas*.

De igual forma, conforme a las funciones atribuibles en el artículo 10, numeral 1 al Grupo Operacional de Alojamiento: *'' 1. Administrar el recurso humano que asigne al Grupo y coordinar lo pertinente en el Grupo Gestión de Talento Humano",* así como al Grupo Operacional Recreación y Deportes , numeral 1 del artículo 12 'y numeral ''*2. Apoyar en la ejecución de los procesos auxiliares requeridos para mantener en buen estado de funcionamiento, las instalaciones deportivas a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente y las instrucciones recibidas",* así como a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 Grupo de Gestión Administrativa *''(…) 4. Planear, organizar, coordinar y controlar las adquisiciones, de acuerdo con los planes y programas institucionales y los recursos disponibles",* por lo que se estructura el presente estudio previo desde la Coordinación Grupo Gestión Sede Principal, Coordinación Grupo Gestión Centro Vacacional las Mercedes y Coordinación Grupo Gestión Sede Sochagota en cabeza del Grupo de Gestión de Talento Humano Para contratar los servicios en los procesos de alimentos y bebidas, alojamiento, recreación y deportes y soporte logístico, mediante dos (2) lotes diferenciados, que permitan garantizar la continuidad del servicio, la atención oportuna al usuario y la optimización de los recursos públicos.

Lote 1: Turno Rotativos
Lote 2: Personal a Requerimiento para cubrir la demanda en los diferentes grupos operacionales por prestación de servicios cuando el personal de planta no sea suficiente

Teniendo en cuenta lo anterior el Club Militar, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y en atención a la necesidad de garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios misionales y de apoyo de la entidad, considera necesario adelantar un proceso de contratación que cubra los procesos de alimentos y bebidas, recreación y deportes, alojamiento y procesos de soporte para la sede principal, Grupo de Gestión centro vacacional Las Mercedes (Nilo-Cund.), Grupo de Gestión centro vacacional Sede Sochagota (Paipa -Boyacá) del Club Militar. El cual se estructurará en los dos lotes descritos anteriormente.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

1.1. OBJETO

Prestación de servicios para la administración de personal operativo del Club Militar

Mediante dos (2) lotes diferenciados, que permitan garantizar la continuidad del servicio, la atención oportuna al usuario y la optimización de los recursos públicos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 3 de 64

Lote 1: Turno Rotativos
Lote 2: Personal a Requerimiento para cubrir la demanda en los diferentes grupos operacionales por prestación de servicios cuando el personal de planta no sea suficiente

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Ver ANEXO TECNICO N°1

2.1.1. PERSONAL REQUERIDO

En el anexo técnico N°1 están las especificaciones técnicas y describe el personal requerido para la ejecución del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes indicados.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 4 de 64

11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 5 de 64

al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

22. El contratista al que le sea adjudicado el contrato deberá contar con un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien será responsable de la implementación, seguimiento y control del Sistema de Gestión en SST durante la ejecución del contrato. Este Coordinador podrá formar parte del equipo de trabajo del contratista, siempre y cuando cumpla con el perfil y la formación requerida conforme a la normativa vigente. Asimismo, el contratista deberá designar un(a) Vigía de Seguridad, quien será responsable de apoyar al Coordinador SST en la ejecución de actividades preventivas y de vigilancia en el frente de trabajo. El vigía podrá ser un integrante del mismo equipo operativo del contratista, siempre que reciba la capacitación adecuada y cuente con el aval del Coordinador SST. La designación de estas funciones deberá formalizarse por escrito y presentarse al supervisor del contrato previo al inicio de actividades, adjuntando la documentación que acredite la idoneidad y capacitación del personal asignado
23. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
25. En caso de ítems no previstos el contratista entiende y acepta que durante la ejecución del contrato la entidad podrá requerir servicios adicionales a los listados en las fichas técnicas, previa autorización formal del ordenador del gasto. lo anterior entendiendo que el presente proceso es de tracto sucesivo y que se pueden presentar necesidades que no son planifícales por la complejidad de este. por lo tanto de requerirse servicios no previstos diferentes a los relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista en coordinación con el supervisor del contrato se compromete a realizar un estudio de mercado para aprobación de la entidad, siempre correspondiendo estos a precios y condiciones del mercado, determinado el menor valor producto de tres cotizaciones de diferentes entidades tomando dos por el supervisor y otra por el contratista, el valor del nuevo servicio no podrá superar el valor promedio del estudio de mercado.
26. El contratista debe cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico de cada uno de los servicios requeridos por el CLUB MILITAR, garantizando la entrega de los servicios en las condiciones establecidas; lo cual podrá ser verificado por la Entidad.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LOTE 1

1. Garantizar personal con el perfil y experiencia solicitados para los turnos rotativos.
2. Asumir el 100% de la responsabilidad laboral y legal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 6 de 64

3. Asegurar el cumplimiento de la jornada laboral establecida para turnos rotativos.
4. Implementar controles de desempeño y calidad del servicio.
5. Presentar informes mensuales de gestión del personal.
6. El contratista garantizará el suministro continuo e ininterrumpido de los servicios requeridos, de conformidad con las necesidades operativas del contratante, asegurando cobertura las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos.
7. Propender por la buena presentación y puntualidad del personal que vaya a ejecutar actividades en las instalaciones del Club Militar.
8. Entregar los Elementos de Protección necesarios de acuerdo a la actividad y al trabajado vaya a realizar, así como realizar la afiliación de ARL en el nivel de riesgo correspondiente de acuerdo al área de desempeño.
9. El contratista asumirá el valor de las roturas, daños o deterioros de los elementos, equipos o bienes propios de la operación, cuando estos sean ocasionados por el personal continuo a su cargo, sin perjuicio de las acciones de verificación y soportes que acrediten la responsabilidad correspondiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LOTE 2

1. Contar con autorización legal como Empresa de Servicios Temporales.
2. Garantizar la disponibilidad inmediata del personal requerido.
3. Asumir todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales.
4. Realizar sustituciones de personal cuando sea requerido por la empresa usuaria en un plazo máximo de 48 horas
5. El contratista pagará al Club Militar la factura que por concepto de la alimentación al personal de tiempo completo a cargo de la empresa contratista y el valor correspondiente a dicha alimentación será a precio de costo, es decir la suma de ($ 4.300,00) por almuerzo o cena.
6. El contratista asumirá el valor de las roturas, daños o deterioros de los elementos, equipos o bienes propios de la operación, cuando estos sean ocasionados por el personal continuo a su cargo, sin perjuicio de las acciones de verificación y soportes que acrediten la responsabilidad correspondiente.
7. Propender por la buena presentación y puntualidad del personal que vaya a ejecutar actividades en las instalaciones del Club Militar.
8. Entregar los Elementos de Protección necesarios de acuerdo a la actividad y al trabajado vaya a realizar, así como realizar la afiliación de ARL en el nivel de riesgo correspondiente de acuerdo al área de desempeño.

2.2.3. OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBOS LOTES

1. Cumplimiento estricto del Código Sustantivo del Trabajo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 7 de 64

2. Para el Lote 2, cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y normas que regulan las Empresas de Servicios Temporales.
3. Afiliación y pago oportuno a EPS, ARL (correspondiente de acuerdo al área de desempeño), AFP y Caja de Compensación.
4. Presentación mensual de planillas PILA.
5. Capacitación básica en manipulación de alimentos (cuando aplique).
6. Confidencialidad de la información de la empresa usuaria.
7. Cumplir y hacer cumplir las políticas establecidas por el Club Militar en lo referente a la presentación personal de sus empleados.
8. Acreditar la práctica de los exámenes médicos al personal que sea requerido para la prestación del servicio al Club Militar
9. Una vez el supervisor del contrato efectúe un requerimiento, el adjudicatario deberá suministrar el personal en un término no superior a doce (12) horas.
10. El oferente deberá garantizar el suministro de personal adicional solicitado en el pliego de condiciones. El Club Militar le solicitará con anticipación el suministro de ese personal y será cancelado mediante factura que presente el contratista especificando cargos y número de turnos.

2.3. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 8 de 64

10. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
17. Efectuar los controles que sean necesarios para garantizar el suministro de productos conformes con los parámetros de calidad estipulados en el presente estudio previo y anexo técnico.
18. El club militar facturará mensualmente el valor de la alimentación suministrada al personal correspondiente al LOTE 2. Siempre y cuando el oferente este de acuerdo en asumir esta obligación y la facturación deberá ser cargada al contrato por el valor que la entidad establezca en su momento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición del Registro presupuestal y aprobación de las garantías) hasta el **31 de diciembre del 2026**. La ejecución se desarrollará de manera sincrónica y simultánea en las tres sedes.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades de Bogotá D.C., Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), así:

- **CLUB MILITAR GRUPO DE GESTIÓN SEDE PRINCIPAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80, localidad de Puente Aranda.
- **GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL SOCHAGOTA** – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 9 de 64

- **GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES**, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot.

Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades, el lugar de ejecución para todos los efectos legales, se fija en la Ciudad de Bogotá D.C en la Carrera 50 N° 15-80 Club Militar.

5. CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111600	Servicios de personal temporal

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es la **LICITACIÓN PÚBLICA**.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 10 de 64

en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo establecido en los presentes estudios previos, anexos complementario y demás documentos del proceso de selección.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

Ver ANEXO 02 - Análisis del Sector Económico.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En ese sentido, el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**4.633.000.000)** y todos los costos directos e indirectos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Distribuidos así:

Lote 1. $ 960.000.000 (NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
Lote 2. $ 3.673.000.000 (TRESMIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

JUSTIFICACIÓN: El valor del contrato se determinó desde el componente financiero y conforme al anexo del análisis económico del sector e históricos de costos que sustenten el valor estimado del contrato la metodología que se consigna en el documento de análisis del sector y estudio del mercado, anexo al presente documento.

10. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará en **PAGOS PARCIALES** conforme a cortes equivalentes al servicio y recibidos de acuerdo con el objeto del contrato, deberá hacer entrega de: Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura; previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 11 de 64

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

El CLUB MILITAR, pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de las respectivas facturas de cobro por parte del Contratista (sujeto a aprobación de cupo PAC), previa radicación de los documentos con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las mismas. El Contratista con cada factura deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación Familiar, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el supervisor, por cada acta parcial deberá ir acompañada por el informe de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los servicios entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO – FACTURACIÓN ELECTRONICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

11. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 12 de 64

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Club Militar.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
LINEA	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO**	**CANT.**	**MES**	**DURACION**	**VALOR**	**MOD. CONT**
066	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO DEL CLUB MILITAR	1	2	8	$4.633.000.000	LICITACIÓN PÚBLICA

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
16226	**20/01/2026**	**$4.633.000.000**	**A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE**	**20**	**CSF**

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, descritos en el anexo técnico.

EL CLUB MILITAR realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 13 de 64

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL CLUB MILITAR** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL CLUB MILITAR se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, técnico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

12.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 14 de 64

La entidad realizara la verificación de la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el CLUB MILITAR, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

De acuerdo a lo establecido por la Ley 2213 de 2020 el poder se podrá conferir en los términos del Artículo 5 así: Artículo 5. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente .

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o certificado ejercicio profesiones liberales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 15 de 64

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha no mayor a treinta días calendario, contados desde el día de su expedición.
- Cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con fecha no mayor a treinta días calendario del cierre del presente proceso de licitación.
- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

> *"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros*
> *A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.*
>
> *a. Personas naturales*
> *Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.*
>
> *b. Personas jurídicas*
> *Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.*
>
> *En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 16 de 64

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio."

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes
deberá cumplir esta condición.
- Renovación de la matricula mercantil: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2025 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y tres (3) años más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas, no debe ser inferior a la del plazo de ejecución, liquidación y tres (3) años más. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo.

d. Autorización

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 17 de 64

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

- Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Firmeza: El certificado aportado deberá constar la firmeza de la inscripción o renovación en el año 2025.
- Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

f. Garantía de Seriedad de la oferta

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario y NIT (CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)

Garantía	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la	El valor asegurado de la garantía de seriedad será	Vigente desde la presentación de la oferta y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 18 de 64

oferta	el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.	hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento (3 meses)

1. Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el **CLUB MILITAR** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **CLUB MILITAR**, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

f. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

g. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el **CLUB MILITAR**,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 19 de 64

respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)
- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial
"CLUB MILITAR")
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del **CLUB MILITAR**.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **CLUB MILITAR** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CLUB MILITAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 20 de 64

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier
otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación prevalecerá en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.
Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

h. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No.3)

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 21 de 64

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

i. Paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales – Formato No.4)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.
Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

j. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas y el REDAM

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, para tal efecto el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis (6) meses.

Así mismo, el proponente no debera encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) por lo que deberá adjuntar el respectivo certificado con fecha no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 22 de 64

k. Pacto de Integridad (Formato No.5)

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

l. MANIFESTACIÓN DECRETO 1600 DE 2024

En atención al artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1600 de 2024 el proponente deberá Manifestar la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de comercio al momento de presentar la oferta, en caso de omitir la presentación de dicha manifestación, la entidad requerirá al proponente para que la subsane dentro del término previsto para la subsanación de documentos. De no atender el requerimiento en el plazo otorgado, la oferta será causal de RECHAZO.

12.2. HABILITANTES TÉCNICOS

El Comité Evaluador Técnico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos técnicos de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad técnica del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica, se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso de contratación.

HABILITANTES TECNICOS				
N°	REQUISITO HABILITANTE	ACREDITA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CERTIFICACION PERSONAL IDONEO	Carta firmada por el representante legal en donde se comprometa a cumplir con dicha condición.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 23 de 64

2	EXPERIENCIA HABILITANTE Y/O GENERAL	Debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo un contrato con el objeto directamente relacionado con el suministro, envío o administración de personal o corresponder a actividades similares o relacionadas con el servicio que se pretende contratar.		
3	DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN EST	El oferente que actúe como empresa de servicios temporales estará obligado a aportar, junto con su ofrecimiento, copia de los siguientes documentos: 1.La autorización expedida por el Ministerio del Trabajo para operar como empresa de servicios temporales. 2.La garantía global para la operación de Empresas de Servicios Temporales (ETS)		
4	SUPERVISOR IN HOUSE	Persona in house para la coordinación del servicio y demás novedades que se puedan presentar antes y durante el servicio en cada una de las tres (3) sedes, se acreditara mediante certificación por escrito firmada por el representante legal donde se compromete a cumplir con dicha condición		

12.2.1 CERTIFICACION PERSONAL IDONEO

El oferente deberá suministrar personal idóneo para la operación integral del Club Militar, incluyendo servicios de alojamiento, alimentos y bebidas, eventos, recreación y deportes y mantenimiento, garantizando la continuidad del servicio en jornadas diurnas, nocturnas, fines de semana y días festivos, el cumplimiento de la normatividad laboral vigente y la adecuada gestión administrativa del talento humano asignado, para lo cual junto con la oferta deberá presentar la carta firmada por el representante legal en donde se comprometa a cumplir con dicha condición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 24 de 64

12.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE Y/O GENERAL

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de mínimo un contrato. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes

Nota: Deberá contener los siguientes códigos de manera obligatoria clasificados con el código que se encuentra definido para el Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080):

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
(F) SERVICIOS	80	11	16	00	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

LOTE 1: El valor sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV). Es decir, **548** SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

El objeto de los contratos aportados como acreditación de la experiencia deberá estar directamente relacionado con el suministro, envío o administración de personal en misión o corresponder a actividades similares o relacionadas con el servicio que se pretende contratar.

LOTE 2: El valor sumado del o los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV). Es decir, **2098** SMMLV

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 25 de 64

El objeto de los contratos aportados como acreditación de la experiencia deberá estar directamente relacionado con el suministro, envío o administración de personal en misión o corresponder a actividades similares o relacionadas con el servicio que se pretende contratar.

- **RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Club Militar.
Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Todos los proponentes deberán relacionar un formato con los contratos que el Club Militar deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 26 de 64

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El oferente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

1.2.3 DOCUMENTOS PARA VERIFICACION EST

El oferente que actúe como empresa de servicios temporales estará obligado a aportar, junto con su ofrecimiento, copia de los siguientes documentos:
1.La autorización expedida por el Ministerio del Trabajo para operar como empresa de servicios temporales.
2.La garantía global para la operación de Empresas de Servicios Temporales (EST)

1.2.4 SUPERVISOR IN HOUSE

El oferente asignará un supervisor in house en cada sede para la coordinación del servicio y demás novedades que se puedan presentar antes y durante el servicio en cada una de las tres (3) sedes, se acreditará mediante certificación por escrito firmada por el representante legal donde se compromete a cumplir con dicha condición, para lo cual esta persona deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

<table>
<tr><td colspan="2">Perfil Requerido
Cargo: Supervisor In House
Lugar de prestación: Instalaciones de cada Sede del Club Militar</td></tr>
<tr><td>Formación Académica
Técnico o Tecnólogo en:
Administración de Empresas
Administración de Talento Humano
Administración Industrial
Psicología
Carreras afines
Deseable formación complementaria en:</td><td>FUNCIONES DEL SUPERVISOR IN HOUSE

1. Gestión Administrativa del Personal
2. Supervisión Operativa
3. Atención a la Entidad Contratante
4. Gestión Disciplinaria
5. Seguridad y Salud en el Trabajo</td></tr>
</table>

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 27 de 64

• Legislación laboral colombiana • Seguridad y Salud en el Trabajo • Nómina y contratación **Experiencia** • Mínimo un (1) año en: • Manejo de personal operativo y asistencial • Coordinación de personal en misión • Procesos de contratación y afiliaciones • Supervisión de servicios en sectores hoteleros, turísticos, institucionales o de servicios.	**Competencias** • Liderazgo y manejo de equipos • Resolución de conflictos • Planeación y organización • Comunicación asertiva • Orientación al servicio • Capacidad de respuesta inmediata • Manejo de herramientas ofimáticas

13. ESTRUCTURA POR LOTES

La contratación se realizará por lotes independientes

13.1. LOTE 1

Definición

Para efectos del presente proceso contractual, se entiende como el suministro de personal contratado y administrado por el proveedor, destinado exclusivamente a la atención de turnos eventuales y necesidades ocasionales y contingencias operativas del Club Militar, tales como:

- Temporadas altas
- Eventos, congresos y actividades especiales
- Incrementos temporales de la ocupación
- Reemplazos ocasionales y contingencias operativas

Este lote se orienta a la **flexibilidad operativa**, sin afectar la estructura permanente de personal.

Justificación Técnica

Este lote permite:

- Atender incrementos temporales en la ocupación.
- Cubrir eventos especiales y temporadas altas.
- Evitar sobrecostos estructurales.
- Garantizar oportunidad y calidad del servicio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 28 de 64

13.1.1 Perfiles Requeridos – Lote 1

		SEDE SOCHAGOTA	SEDE LAS MERCEDES	SEDE PRINCIPAL
PROCESOS	**NECESIDAD**	**CANTIDAD DE TURNOS EVENTUAL**	**CANTIDAD DE TURNOS EVENTUAL**	**CANTIDAD DE TURNOS EVENTUAL**
ALIMENTOS Y BEBIDAS	MESERO BARMAN	910 Turnos	150 turnos	N/A
	MESERO-CAJERO		1200 turnos	600 turnos
	COCINERO	N/A	47 turnos	150 turnos
	AUXILIAR DE COCINA	200 turnos	600 turnos	300 turnos
	BARMAN	N/A	N/A	200 turnos
	STEWARD	256 Turnos	300 turnos	250 turnos
	PANADERO/PASTELERO	40 turnos	150 turnos	60 turnos
	TÉCNICO EN SONIDO/DISC JOCKEY	75 turnos	150 turnos	150 turnos
ALOJAMIENTO	RECEPCIONISTA	624Turnos	832 turnos	60 turnos
	AMA DE LLAVES	208 Turnos	N/A	N/A
	CAMARERA	832 Turnos	1536 turnos	450 turnos
	AUXILIAR DE LAVANDERÍA	208 Turnos	192 turnos	150 turnos
	OPERADOR DE CONMUTADOR	N/A	N/A	150 turnos
	BOTÓN	50 Turnos	192 turnos	150 turnos
COORDINACION SEDE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	30 turnos	45 turnos	45 turnos
RECREACIÓN Y DEPORTES	SALVAVIDAS	30 turnos	580 turnos	N/A
	AUXILIAR ZONAS HÚMEDAS	N/A	192 turnos	60 turnos
	INSTRUCTOR DE TENIS	N/A	N/A	N/A
	INSTRUCTOR DE GIMNASIO/FUTBOL	N/A	N/A	N/A
	INSTRUCTOR DE BOLOS	N/A	N/A	N/A

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 29 de 64

	INSTRUCTOR DE NATACIÓN	N/A	N/A	N/A
	AUXILIAR DE CAMPO/ÁREAS DEPORTIVAS	30 turnos	N/A	N/A
	AUXILIAR DE VESTIERES	30 turnos	N/A	30 turnos
	RECREADOR/ANIMADOR	30 turnos	30 turnos	64 turnos
	OPERADOR SERVICIO NAÚTICO (LANCHERO)	30 turnos	N/A	N/A
SERVICIOS GENERALES	ALBAÑIL	N/A	192 turnos	50 turnos
	EBANISTA	N/A	192 turnos	50 turnos
	OPERARIO EN MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN / CALDERAS	n/a	192 turnos	50 turnos
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO LOGÍSTICO (TODEROS)	30 turnos	50 turnos	50 turnos
	ELECTRICISTA	N/A	384 turnos	50 turnos

13.1. LOTE 2

Definición

Corresponde al suministro de personal a requerimiento para cubrir la demanda en los diferentes grupos operacionales, destinado a atender la operación continua y permanente del Club Militar.

Justificación Técnica

Este lote se justifica para garantizar:

- Continuidad operativa diaria
- Estabilidad en la atención al huésped
- Cobertura permanente de cargos misionales
- Cumplimiento del Decreto 4369 de 2006

13.2.1. Perfiles Requeridos – Lote 2

Club Militar
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 30 de 64

		SEDE SOCHAGOTA	SEDE LAS MERCEDES	SEDE PRINCIPAL
PROCESOS	**NECESIDAD**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**	**CANTIDAD**
ALIMENTOS Y BEBIDAS	MESERO BARMAN	N/A	1	N/A
	MESERO-CAJERO	7	8	4
	COCINERO	N/A	2	3
	AUXILIAR DE COCINA	3	4	3
	BARMAN	N/A	N/A	1
	STEWARD	2	2	3
	PANADERO/PASTELERO	1	2	N/A
	TÉCNICO EN SONIDO/DISC JOCKEY	1	1	1
ALOJAMIENTO	RECEPCIONISTA	3	4	1
	AMA DE LLAVES	1	N/A	N/A
	CAMARERA	4	8	3
	AUXILIAR DE LAVANDERIA	1	1	1
	OPERADOR DE CONMUTADOR	N/A	N/A	1
	BOTÓN	1	1	1
COORDINACIÓN SEDE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	1	1
RECREACIÓN Y DEPORTES	SALVAVIDAS	1	4	2
	AUXILIAR ZONAS HÚMEDAS	N/A	1	1
	INSTRUCTOR DE TENIS	N/A	N/A	1
	INSTRUCTOR DE GIMNASIO/FUTBOL	N/A	N/A	1
	INSTRUCTOR DE BOLOS	N/A	N/A	1
	INSTRUCTOR DE NATACIÓN	N/A	N/A	1
	AUXILIAR DE CAMPO/ÁREAS DEPORTIVAS	1	N/A	2
	AUXILIAR DE VESTIERES	1	N/A	1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 31 de 64

	RECREADOR/ANIMADOR	1	1	1
	OPERADOR SERVICIO NAÚTICO (LANCHERO)	1	N/A	N/A
SERVICIOS GENERALES	ALBAÑIL	N/A	1	1
	EBANISTA	N/A	1	1
	OPERARIO EN MANTENIMIENTO DE REFRIGERACIÓN / CALDERAS	N/A	1	2
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO LOGÍSTICO (TODEROS)	1	2	1
	ELECTRICISTA	N/A	2	1

14. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en el ANEXO No.2. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROCESO, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del habilitantes financieros y capacidad organizacional.
Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

> NOTA : La Entidad no se obliga a requerir cantidades mínimas ni máximas de los servicios objeto del presente proceso. Los requerimientos se efectuarán de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá remitirse al documento relacionado como anexo 02 para validar los requisitos.

14.1. OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Los siguientes documentos no disponen de carácter de habilitantes, por lo que el proponente puede aportarlos con su oferta o previo a la suscripción del contrato, en el evento de resultar seleccionado:

14.1.2. Certificación bancaria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 32 de 64

El proponente adjudicatario deberá aportar certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del futuro contrato. En todo caso, la misma dispondrá de una fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios.

14.1.3. Copia del RUT

El proponente adjudicatario deberá aportar copia del registro único tributario expedido por la DIAN.

14.1.4. Copia del RIT

El proponente adjudicatario deberá presentar copia del RIT cuando se encuentre obligado a ello.

15. FACTORES DE PONDERACION

Una vez el CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de valor agregado y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de cien (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje, respecto de los siguientes factores.

La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos con base en los siguientes factores:
LOTE 1:

FACTOR PONDERANTE	PUNTAJE
Factores de valor agregado (evaluación técnica)	30 PUNTOS
Oferta económica	60 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 PUNTOS
Mipymes	2.5 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	5 PUNTOS
Reducción multas por incumplimiento de contratos	-2.0 PUNTOS SOBRE EL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS

LOTE 2:

FACTOR PONDERANTE	PUNTAJE
Factores de valor agregado (evaluación	30 PUNTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 33 de 64

técnica)	
Oferta económica	60 PUNTOS
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 PUNTOS
Mipymes	2.5 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	5 PUNTOS
Reducción multas por incumplimiento de contratos	-2.0 PUNTOS SOBRE EL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE VALOR AGREGADO (MÁXIMO 30 PUNTOS).

CRITERIOS DE PONDERACION LOTE 1:

Una vez verificados y habilitados los contratistas que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje: EL CLUB MILITAR asignará máximo 30 PUNTOS a aquellos contratistas que oferten lo siguiente:

1. Servicios por cantidad facturada

Ponderable máximo 10 puntos

Se otorgará puntaje por valor agregado a la propuesta que incluya la asignación de dos (2) turnos adicionales sin costo por cada doscientos (200) turnos en jornada ordinaria de 08 horas, sin afectar la calidad del servicio ni generar obligaciones adicionales para la entidad.

Turnos de igual perfil y duración.
No generan costo adicional.
Activados por el supervisor del contrato.

Estos servicios serán prestados sin costo adicional, como valor agregado, y estarán sujetos a la coordinación previa con la Entidad.

Criterio de evaluación:
Certifica los 2 servicios completos: 10 puntos
Certifica menos de 2 servicios o sin distribución clara: 0 puntos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 34 de 64

Requisito de acreditación:
Certificación del contratista comprometiéndose a cumplir con la condición

2. Bolsa de Horas Adicionales sin Costo

Ponderable máximo 20 puntos

Se otorgará puntaje al contratista que ofrezca una bolsa de horas adicionales para cubrir contingencias operativas sin generar costo adicional para la entidad.

Criterio de evaluación:
≥ 80 horas anuales: 20 puntos
Entre 40 y 79 horas: 10 puntos
< 40 horas o no ofrece: 0 puntos

Requisito de acreditación:
Certificación firmada por el representante legal del contratista donde se comprometa a cumplir con la condición

CRITERIOS DE PONDERACION LOTE 2:

Una vez verificados y habilitados los contratistas que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje:

EL CLUB MILITAR asignará máximo 30 PUNTOS a aquellos contratistas que oferten lo siguiente:

1. Perfil y Formación del personal

Ponderable: Máximo 5 puntos

El contratista deberá certificar la realización de mínimo 5 capacitaciones certificadas adicionales a lo establecido en el plan de capacitaciones del contratista, orientadas a:

- Servicio y atención al cliente
- Protocolo institucional
- Buenas prácticas de atención
- Reentrenamiento e inducción

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 35 de 64

Las capacitaciones no generarán costos adicionales para la Entidad contratante.

Acreditación: Certificación firmada por el representante legal del contratista con descripción general de la capacitación.

Criterio de evaluación:
Certifica las 5 capacitaciones mínimas: 5 puntos
Certifica menos o ninguna: 0 puntos

2. Servicios para atención de Eventos Institucionales y de bienestar

Ponderable: Máximo 20 puntos

El contratista deberá certificar por escrito la asignación de dos turnos sin costo alguno para cada una de las sedes del club militar, teniendo en cuenta las fechas que se relacionan a continuación, a requerimiento del supervisor del contrato

1. Día de la Madre (06 turnos distribuidos así: 02 en Bogotá, 02 las Mercedes y 02 Sochagota)
2. Halloween niños (06 turnos distribuidos así: 02 en Bogotá, 02 las Mercedes y 02 Sochagota)
3. Halloween adultos (06 turnos distribuidos así: 02 en Bogotá, 02 las Mercedes y 02 Sochagota)
4. Dia de velitas (06 turnos distribuidos así: 02 en Bogotá, 02 las Mercedes y 02 Sochagota)
5. Cena de Navidad (06 turnos distribuidos así: 02 en Bogotá, 02 las Mercedes y 02 Sochagota)
6. Cena de San Silvestre (06 turnos distribuidos así: 02 en Bogotá, 02 las Mercedes y 02 Sochagota)

Estos servicios serán prestados sin costo adicional, como valor agregado, y estarán sujetos a la programación y coordinación previa con la Entidad.

Requisito de acreditación:
Certificación del oferente indicando número de servicios, sedes de cobertura y tipo de eventos incluidos.

Criterio de evaluación:
Certifica los 6 servicios completos: 20 puntos
Certifica menos de 6 servicios o sin distribución clara: 0 puntos

3. Servicios por cantidad facturada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 36 de 64

Ponderable máximo 5 puntos

Se otorgará puntaje por valor agregado a la propuesta que incluya la asignación de dos (2) turnos adicionales sin costo por cada doscientos (200) turnos en jornada ordinaria de 08 horas, sin afectar la calidad del servicio ni generar obligaciones adicionales para la entidad.

Turnos de igual perfil y duración.
No generan costo adicional.
Activados por el supervisor del contrato.

Estos servicios serán prestados sin costo adicional, como valor agregado, y estarán sujetos a la coordinación previa con la Entidad.

Criterio de evaluación:
Certifica los 2 servicios completos: 5 puntos
Certifica menos de 2 servicios o sin distribución clara: 0 puntos

Requisito de acreditación:
Certificación del contratista indicando sedes de cobertura

16. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Ver ANEXO No.2. ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL PROCESO.

El CLUB MILITAR procederá a verificar la oferta económica presentada por los proponentes, con el ánimo de determinar cuál es el menor valor ofertado.

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará **"CUMPLE FINANCIERAMENTE".** En caso contrario se declarará que **"NO CUMPLE FINANCIERAMENTE",** la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 37 de 64

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Oferta con menor valor	60 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial y organizacional, con base en:

- **a) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia:**

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha posterior al 1 de Julio de 2021, adicionalmente se deberá diligenciar el Anexo en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera.

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, actualizado el día del cierre y en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 el cual señala:

"(…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 38 de 64

dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificaran la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto No. 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente". Por lo anterior se deberá aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes y diligenciar cada integrante el Anexo Certificado de mejor año financiero en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera , y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del pliego de condiciones sobre el balance consolidado de la asociación.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 39 de 64

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: “El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros”.

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: “Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia”. En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 40 de 64

que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente: Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.
No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

- **CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)**

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,62
Capital de Trabajo	Entre 1 y 2
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 3,81

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) activo corriente / pasivo corriente.

El Índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento= pasivo total / activo total

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 41 de 64

El Índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Capital de Trabajo=Activos Corrientes- Pasivos Corrientes

El índice de Capital de Trabajo, índica la cantidad de recursos con los que cuenta una empresa para poder seguir trabajando una vez que se paguen todos los pasivos a corto plazo.

Razón de Cobertura de intereses= utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Para el caso se consorcios, uniones temporales y demás, el método de evaluación será el porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula.

Cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas, para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacitad organizacional**:**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 42 de 64

NOMBRE DEL INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 0,09**
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 0,04**

Serán declaradas, que CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE, las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada pero invertido en el activo.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás el método de evaluación será por porcentaje de participación tal y como se indica en la siguiente formula;

Cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la **capacidad Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 43 de 64

De conformidad a lo establecido en el DECRETO 1041 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

En el presente proceso de contratación, será realizada en virtud DEL MENOR VALOR total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto del elemento requerido por el Club Militar.

LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL CLUB MILITAR lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 44 de 64

5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas.
8. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO. TODAVEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 45 de 64

- **Fotocopia del RIT**: Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad). **Solo para Bogotá.**

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente NO MAYOR A 30 DIAS.

17. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 del total de los puntos obtenidos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 46 de 64

sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
Puntaje adicional	2.5 PUNTOS

18. MIPYMES (2.5 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 47 de 64

"(...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)"

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MIPYMES	2.5 PUNTOS

19. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (5 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS)

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de elección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es un requisito para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, (cumplimiento de reciprocidad), en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el siguiente:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 48 de 64

a. Las ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje 15% acuerdo Anexo “20” a ser diligenciado por el oferente.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 2 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 4 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA”, artículos 2.2.1.2.4.2.1. “INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA”
y 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme”, citado con antelación.

Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.
Entiéndase como extranjeros acreditados, a los bienes y/o servicios importados que cuentan con un componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional, será del 10% del valor en fábrica y/o del servicio ofertado. El oferente indicará en su propuesta si incluye el componente nacional.

En caso de que el oferente a quien se le asigne el contrato, haya obtenido puntajes adicionales por alguno de los conceptos indicados anteriormente, este tendrá la obligación de cumplir con el ofrecimiento correspondiente al origen de los bienes y/o servicios, al momento de desarrollar el objeto contractual, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato que se suscriba; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

Los puntajes anteriormente relacionados se otorgarán como puntaje adicional, el cual se sacará de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección. (El porcentaje se calculará sobre el total de puntos obtenidos en los ponderables técnicos)

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 49 de 64

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a. Las Ofertas de servicios nacionales recibirán un porcentaje de 15%.
b. Las Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un porcentaje de 5%

Debido a la especialidad del contrato, y lo establecido en el estudio del sector, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

20. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS)

El Club Militar procederá a descontar un puntaje del 2% sobre el total de los puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el club militar procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES.

Nota: Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

21. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 50 de 64

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

5. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 51 de 64

6. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

7. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General
b. Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

Para tal efecto deberán presentar el **"Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".**

8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 52 de 64

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

22. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el CLUBMILITAR, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto		¿A quién se le asigna?		Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable implementar el tratamiento por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Entidad	Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periocidad ¿Cuándo?

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 53 de 64

1	2	3	4
General	General	Específico	Específico
Interno	Interno	Externo	Externo
Selección	Planeación	Ejecución	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución
Operacional	Económico	Operacional	Económico
No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Bloqueo de Vías De Acceso que imposibilitan el suministro del producto y/o solicitud	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta
Declaratoria desierta del proceso selección	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones específicas y desabastecimiento	Desequilibrio económico
3	3	2	2
Casi Cierto	Posible	Improbable	Improbable
8	6	4	4
Mayor	Alto	Bajo	Mayor
X	X		
		Contratista	Contratista
Desarrollar un adecuado análisis de	Solicitar los requisitos necesarios que	Solicitud de establecimiento de comercio en	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta
2	1	3	2
Improbable	Raro	Posible	Improbable
Catastrófico	Menor	Alto	Mayor
7	2	6	6
Alto	Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Si	Si	si	si
Área precontractual	Área precontractual	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato
Desde la estructuración	Desde la estructuración	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato
En la Adjudicación	En la Adjudicación	Durante la ejecución	Hasta el término de ejecución del contra
Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago	Verificación De La Información Por Medios De Comunicación	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta económica presentada por
Durante la estructuración del proceso	Durante la estructuración del proceso	En el momento en que ocurra	Durante el término de evaluación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 54 de 64

| | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 55 de 64

10	9	8
Especifico	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Regulatorio
Ambientales	Riesgo Operacional	
Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Retrasos en los tiempos estipulados para la adjudicación del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del contrato
demoras en la entrega de las actividades por parte del contratista	Verificar que lo que se dio corresponde a lo ofertado	Aplazamiento de los eventos formativos Falta de planeación en la solicitud de la necesidad
1	2	2
Raro	Pasible	improbable
2	3	2
Menor	Alto	Menor
		x
Contratista	Contratista	
Estudio de las normas tributarias que se	1. Seguimiento y control por parte del supervisor 2.	1. Seguimiento estricto al cronograma de
1	2	1
Raro	Posible	Raro
Menor	Menor	Menor
3	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si
Contratista	Supervisor Y/O Contratista	Contratante y Contratista
Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Una vez se informe la novedad por parte del supervisor del contrato	A partir del perfeccionamiento o y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución
Hasta el final del término de	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del mismo	hasta el recibo a satisfacción y liquidación del
Actualización sobre las normas y regulaciones medio ambientales	En los informes del supervisor	Permanente consulta y actualización normativa
Durante el término de ejecución del contrato	Permanente	Permanente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 56 de 64

| | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 57 de 64

23. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CLUB MILITAR, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el veinte por ciento (30%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.**
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato.	**Cubre el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.**
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por un valor igual al 5% del valor total del contrato.	**Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

NOTA: La aseguradora debe dejara de manera clara y expresa dentro del cuerpo de la póliza que renuncia el BENEFICIO DE EXCUSIÓN

24. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Es responsabilidad del área técnica revisar si en la ejecución del contrato se requiere mitigar los riesgos a los que se encuentran expuesto El CLUB MILITAR derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala la cobertura de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para determinar el valor amparado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, el área técnica debe remitirse al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

EL **CONTRATISTA** debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, así:

Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente cuatrocientos (400) SMLMV	Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 58 de 64

En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CLUB MILITAR– NIT 860.016.951-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-CLUB MILITAR– NIT 860.016.951-1) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.
Por lo anterior en el caso de proponentes plurales debe quedar expresamente que el tomador es el consorcio o la UT indicando cómo está conformado (Razones sociales o nombres y NIT o cédulas según corresponda) y su porcentaje de participación.

En todo caso, el contratista deberá ajustar el monto amparado y/o su vigencia con ocasión de las modificaciones contractuales que se surtan, inclusive ajustará su valor conforme el salario mínimo mensual legal vigente, en el evento en que el contrato surta cambio de vigencia y la póliza esté constituida en salarios mínimos.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor del CLUB MILITAR por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

> **NOTA**: La aseguradora debe dejara de manera clara y expresa dentro del cuerpo de la póliza que renuncia el BENEFICIO DE EXCUSIÓN

25. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

25.1. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al (DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de los bienes y/o servicios en retardo de entrega, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes/ servicios dejados de entregar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que la mora recaiga sobre obligaciones contractuales respecto de las cuales no se haya pactado valor o no sea posible determinar el mismo, a manera enunciativa en forma de ejemplo: retardo en la entrega de las garantías, retado en suministro de información, incumplimiento de protocolos de bioseguridad, entre otras actividades no cuantificadas en dinero, el CONTRATISTA pagará a favor del CLUB MILITAR multas equivalentes al UNO POR CIENTO(1%) del valor del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 59 de 64

contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de cada multa pueda llegar a exceder el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización o sancionatoria, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que se le impongan multas al Contratista este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Durante la ejecución del contrato, el CLUB MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el CLUB MILITAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

25.2. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al CLUB MILITAR hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 60 de 64

dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Parágrafo 4. En caso de incumplimiento parcial, se aplicará la pena de manera proporcional.

26. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

19.1. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
19.2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
19.3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Mexico	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Peru	SI	SI	NO	NO	NO
Canada		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Mexico		SI	NO	SI	NO	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 61 de 64

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Union europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		ALGUNAS OBLIGACIONES	N/A			

El anterior cuadro se diligencio de acuerdo con la guía del manual para el manejo del acuerdo comercial en proceso de contratación.

27. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

28. DERECHOS DE AUTOR

El CLUB MILITAR considera que, en atención a que los servicios a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al CLUB MILITAR.

29. LIQUIDACIÓN

De conformidad con las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1150 y 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

30. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y el manual de supervisión vigente para el Club Militar

La supervisión en la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CLUB MILITAR estará a cargo del **GRUPO DE GESTIÓN TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces debidamente. Para estos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, además debe elaborar y firmar el acta de inicio. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Pagina 62 de 64

El apoyo a la supervisión del contrato será ejercido por personal asignado al área de Talento Humano de cada una de las Sedes

Se celebrará un contrato de interventoría como control de calidad para la ejecución de las obras planteadas en el presente proceso contractual.

	Nombre	Firmas
Elaboró: Estructurador Técnico	Aura Milena Castro Sosa	
Elaboró: Estructurador Económico	Martha Lucía Gallo	
Elaboró: Estructurador Jurídico	Doctor. Gustavo Adolfo Bolívar Parsons Abogado Área Adquisiciones y Contratos	
Elaboró: Gerente del Proyecto	PD. Carlos Andrés Feria Cabrera	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 63 de 64

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIOS PREVIOS PREVIOS LICITACION BOLSA DE EMPLEO 27-02-2026

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850

Creación: 2026-02-27 17:55:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-27 18:01:57

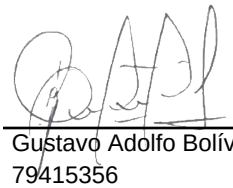
Escanee el código para verificación

Firma: PD. CARLOS ANDRES FERIA CABRERA



CARLOS ANDRES FERIA CABRERA
1104012800
caferia@clubmilitar.gov.co

Firma: GUSTAVO ADOLFO BOLIVAR PARSONS



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firma: PD. MARTHA LUCIA GALLO CRISTANCHO



MARTHA LUCIA GALLO CRISTANCHO
46673196
financierapaipa@clubmilitar.gov.co

Firma: AURA MILENA CASTRO SOSA



AURA MILENA CASTRO SOSA
46681665
talentohumanopaipa@clubmilitar.gov.co
TALENTO HUMANO SEDE SOCHAGOTA
CLUB MILITAR

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850
2026-02-27T18:01:59-05:00 - Página 64 de 64

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIOS PREVIOS PREVIOS LICITACION BOLSA DE EMPLEO 27-02-2026

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260227-175514-ad4c90-90093850

Creación: 2026-02-27 17:55:14

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-27 18:01:57

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	AURA MILENA CASTRO SOSA talentohumanopaipa@clubmilitar.gov.co TALENTO HUMANO SEDE SOCHAGOTA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-02-27 17:55:16 Lec.: 2026-02-27 17:55:24 Res.: 2026-02-27 17:55:28 IP Res.: 38.211.144.45 Canal: Email
Firma	MARTHA LUCIA GALLO CRISTANCHO financierapaipa@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-02-27 17:55:28 Lec.: 2026-02-27 17:55:41 Res.: 2026-02-27 17:55:45 IP Res.: 38.211.144.45 Canal: Email
Firma	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-02-27 17:55:45 Lec.: 2026-02-27 18:01:06 Res.: 2026-02-27 18:01:12 IP Res.: 186.84.21.47 Canal: Email
Firma	CARLOS ANDRES FERIA CABRERA caferia@clubmilitar.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-02-27 18:01:12 Lec.: 2026-02-27 18:01:48 Res.: 2026-02-27 18:01:57 IP Res.: 191.156.180.87 Canal: Email